

**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 003 de 2014. "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto 865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta N° 0010 de la misma fecha, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.146.113 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con NIT 900.745.219-8, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No. 003 de 2014, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-001-2013 con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en la elaboración de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.
3. Que mediante Resolución No. 738 del 3 de junio de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-001-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL conformada por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, identificado con NIT. 19146113-0 y por Constructora MECO Sociedad Anónima Sucursal Colombia, identificada con NIT 900.395.291-6.
4. Que el 9 de septiembre de 2014, se firmó el contrato de concesión N° 003 de 2014, cuyo objeto consiste en la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

*Car*

**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 003 de 2014. "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

5. Que el 30 de octubre de 2014, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 1 al Contrato de Concesión con el objeto de eliminar como requisito para la firma del Acta de Inicio del contrato, la designación de los miembros del amigable componedor y otorgar un mayor plazo para ello.
6. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 4 de noviembre de 2014.
7. Que el 5 de diciembre de 2014 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 2 al Contrato de Concesión con el propósito de ampliar el término contractual para la designación de los miembros del amigable componedor.
8. Que el 22 de enero de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 3 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos términos contractuales para la designación de los amigables componedores, indicando principalmente que Las Partes contaban con treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del mencionado documento contractual, para ratificar al amigable componedor inicialmente designado o para indicar sus sustitución.
9. Que el 11 de febrero de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí N° 4 al Contrato de Concesión, con el propósito de ajustar algunos de los bienes y equipos a entregar a la Policía Nacional de Carreteras, así como la fecha de algunos de ellos.
10. Que Las Partes, de mutuo acuerdo, han considerado pertinente ampliar el plazo mencionado en la consideración 8 hasta un máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente Otrosí.
11. Que la presente modificación se fundamenta en el Acta N° 76 del 6 de noviembre de 2014, suscrita por el comité de asuntos contractuales de la ANI.

En concordancia con lo anterior, las partes

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Ampliar el plazo previsto en los numerales (i) y (ii) del Literal (I) de la sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión N° 003 de 2014, adicionado mediante la suscripción del Otrosí N° 3 suscrito el 22 de enero de 2015, en treinta (30) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente Otrosí.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.-** Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión N° 003 de 2014, no modificadas por el presente

**OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 003 de 2014. "PROYECTO HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

**CLÁUSULA TERCERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES:** El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

**CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de 2015.

Por la ANI



**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**

Presidente

Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario



**MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**

Representante Legal

Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Proyectó: Alejandro Gutierrez Ramírez – Abogado Defensa Judicial VJ  
Adriana Rodríguez – Supervisor

José Román Pacheco Gallego – Abogado VJ

Revisó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico

Andrés Figueredo Serpa – Vicepresidente de Gestión Contractual

Camilo Mendoza Roza – Gerente Defensa Judicial (E)

Clara Margarita Montilla Herrera – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1

Daniel Francisco Tenjo Suárez – Gerente Proyectos Carretero 1

